

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 12 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00454-00

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2º del artículo 443,

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al formular medios defensivos, y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Prueba Grafológica: se fija la hora de las **9: 30 am** del día **27** del mes de **mayo** del año **2022**, para tomar rubricas de Sandra Marisela Aguilar Castro. La citada deberá comparecer de forma presencial al despacho con el fin de que sus puño y letra sea cotejadas con el pagaré nro. 1000115233. Para dichos fines, en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, deberá aportar muestras caligráficas y firmas de

documentos originales públicos o privados suscritos por la demandada durante los años 2018 a 2022, mínimo diez (10). Una vez recaudada la prueba, por secretaría remítase las respectivas muestras, el pagaré nro. 1000115233, el poder otorgado (archivo018) y los documentos solicitados en este auto para que, previo el pago de las expensas necesarias por parte del extremo pasivo, sean comparados por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se dictamine si la firma impuesta en el pagaré objeto del presente proceso ejecutivo corresponde a la de la demandada Sandra Marisela Aguilar Castro. (cfr. artículo 270 del C.G.P.)

Surtido todo lo anterior, se señalará fecha y hora para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., atendiendo lo previsto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6877b3f0008eeadcc37b3c65647b79946c2e471c59eddf6fff0189d93e3cb8b2

Documento generado en 12/05/2022 06:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**